

Toluca de Lerdo, México, cinco de abril de dos mil diecisiete

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-215/2017, recibido a las diez horas con cincuenta y siete minutos y treinta y tres segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica el acuerdo de sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-26/2017, y remite el medio de impugnación, interpuesto por Moisés López Franco y Pablo Martínez Mendoza, quienes se ostentan con el carácter de militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de México; en contra de "La resolución emitida por Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional en el expediente de fecha 16 de marzo de 2017, en el expediente CJE/JIN/025/2017."

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo, y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-215/2017, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-26/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del cuatro de abril del dos mil diecisiete recaído en el juicio ciudadano citado, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró en el resolutivo: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva como corresponda"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/40/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por los promoventes, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **dos días hábiles**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que refiere la autoridad responsable.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **correo certificado o personalmente** a los promoventes y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO